

(14 DE FEBRERO DE 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA RECLAMACIÓN POR NO ADMISIÓN EN EL CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS No. 004 DE 2022. (132000-2603)

LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y teniendo en cuenta los siguientes

A N T E C E D E N T E S

Que la Ley No.30 del 28 de diciembre de 1992 y de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política, el cual reconoce a las Instituciones de Educación Superior, organizadas como entes universitarios autónomos, la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo a la ley.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira, es un Ente Autónomo Universitario, creado por la Ley No.41 de 1958, del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, según lo determina el artículo 57 de la Ley No.30 de 1992, con personería Jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente.

Que el artículo 125 de la Constitución Política colombiana, establece que los empleos en los órganos del Estado son de carrera y que los funcionarios cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

Que el Consejo Superior Universitario, aprobó el Acuerdo No.10 del 07 de mayo de 2012 por medio del cual se aprueba el Estatuto de Carrera Administrativa para el personal de la administración de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Séptimo del precitado Acuerdo No.10 del 07 de mayo de 2012, una de las funciones de la Comisión de Personal es la de resolver en primera instancia las reclamaciones que, en materia de procesos de selección, evaluación del desempeño y encargo, le puedan ser atribuidas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Veintidós del precitado Acuerdo No.10 del 07 de mayo de 2012, le corresponde a la Unidad Organizacional de Gestión del Talento Humano elaborar el proyecto de convocatoria de acuerdo a los requerimientos legales y técnicos según la naturaleza del empleo a proveer.

Que mediante Resolución de Rectoría No. 7860 del 06 de diciembre de 2022, se convocó a concurso abierto de méritos para la provisión definitiva de un (01) empleo de carrera administrativa vacante, que hace parte de la planta global del personal administrativo de la Universidad Tecnológica de Pereira.

(14 DE FEBRERO DE 2023)

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Cuarto de la precitada Resolución de Rectoría No. 7860 del 06 de diciembre de 2022, las reclamaciones de los aspirantes no admitidos, con ocasión de los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, deberán ser presentadas por escrito y radicado en Gestión de Documentos o a través del correo electrónico reclamaciones.concursos@utp.edu.co, indicando en el asunto el número del concurso, hasta las 23:59 horas del tercer (03) día hábil siguiente a la fecha de publicación de los resultados, las cuales serán recibidas y decididas en primera instancia por la Comisión de Personal dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su presentación. Contra la decisión, procede el recurso de apelación el cual deberá ser interpuesto dentro de los dos (02) días hábiles siguientes ante la Comisión Central y resuelto dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su presentación.

Que el 22 de diciembre de 2022, se recibió hoja de vida a nombre del señor JONATHAN DURÁN RAMÍREZ identificado con documento No. 1.088.316.243, para el concurso abierto de méritos No. 004 de 2022 con radicado No. 03-14555, y un total de cuarenta y un (41) folios registrados.

Que posterior a la revisión de las hojas de vida, el 02 de febrero de 2023 se publicó la lista de admitidos y no admitidos del concurso abierto de méritos No. 004 de 2022, en donde se marcó como “NO ADMITIDO” al señor JONATHAN DURÁN RAMÍREZ identificado con documento No. 1.088.316.243, por el argumento No. 11 de la lista de observaciones a hojas de vida de “*Motivos de no admisión*” de la Oficina de Gestión de Talento Humano, (...) **11: “No adjunta documento soporte (Cédula de ciudadanía)”**.

Que mediante oficio No. 03-1179 del 07 de febrero de 2023, señor JONATHAN DURÁN RAMÍREZ identificado con documento No. 1.088.316.243, presentó reclamación por su no admisión en el concurso abierto de méritos No. 004 de 2022 a través del correo electrónico reclamaciones.concursos@utp.edu.co de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Cuarto de la precitada Resolución de Rectoría No. 7860 del 06 de diciembre de 2022.

Que en virtud de lo anterior, teniendo en cuenta los presupuestos procesales tratados en los antecedentes, procede esta comisión a emitir los siguientes

CONSIDERANDOS

Que el reclamante, relaciona los siguientes puntos, los cuales son desatados uno a uno, de la siguiente manera:

“En atención al listado de admitidos y no admitidos al concurso abierto de méritos 004 de 2022 en la UTP y con lo mencionado en el asunto, me permito manifestarle

(14 DE FEBRERO DE 2023)

que no me encuentro de acuerdo con la decisión adoptada por ustedes frente a mi inadmisión en el proceso de selección, toda vez que se trata de un requisito subsanable, teniendo en cuenta que no suma puntos para el proceso.

Aporto cédula de ciudadanía y solicito respetuosamente se acepte la reclamación interpuesta durante el término legal y por ende sea admitido en el proceso de selección.”

Frente a lo descrito anteriormente se hace necesario aclarar que en la Resolución de Rectoría No. 7860 del 06 de diciembre de 2022 establece en su **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: “Disposiciones generales para la inscripción (...)**

9. Los documentos soporte solicitados son subsanables hasta el cierre de inscripciones, mediante oficio motivado y radicado en la oficina de Gestión de Documentos.

(...)

Así mismo, se hace necesario aclarar que en la Resolución de Rectoría No. 7860 del 06 de diciembre de 2022 establece en su **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: “Documentos soporte (...)**

PARÁGRAFO I. *Los documentos entregados extemporáneamente, en un lugar diferente al establecido y que se encuentren incompletos, repetidos, enmendados, con tachaduras o ilegibles no serán objeto de análisis”.*

PARÁGRAFO II. *La no presentación por parte del aspirante de la documentación soporte relacionada en el presente artículo, dentro de los plazos fijados, excluye al participante del concurso, sin que por ello pueda alegar derecho alguno”.*

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, la Comisión de Personal de la Carrera Administrativa de la Universidad con el apoyo de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales

RESUELVE

PRIMERO: Confirmar la condición de NO ADMITIDO del señor JONATHAN DURÁN RAMÍREZ identificado con documento No. 1.088.316.243 en el listado de admitidos y no admitidos definitivo del concurso abierto de méritos No. 004 de 2022.

SEGUNDO: Notificar en la página web de la convocatoria del concurso abierto de méritos No. 004 de 2022 el presente acto administrativo.

TERCERO: Informar que contra la presente decisión procede el recurso de apelación que deberá ser interpuesto por escrito dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a ella ante la Comisión Central de Carrera Administrativa, en

(14 DE FEBRERO DE 2023)

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Vigésimo Segundo de la Resolución de Rectoría No. 4961 del 14 de junio de 2022, a través de la oficina de Gestión Documental, ubicada en la Universidad Tecnológica de Pereira - Carrera 27 #10-02 Barrio Álamos – Pereira - Risaralda – Colombia.

CUARTO: La presente decisión, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira a los catorce (14) días del mes de febrero del año 2023.

JAIRO ORDILIO TORRES MORENO
Jefe de Gestión del Talento Humano
Miembro Comisión de Personal

Revisó y aprobó: Liliana Ardila Gómez – Presidente Comisión de Personal
María Suany Vargas Henao – Representante de los empleados de carrera administrativa – Comisión de Personal